

Tipo Documento	ACTA	Código SGC VERSIÓN	2022
Nombre Documento	ACTA LIMITACION MIPYME	TRD	121 14 05
		PÁGINA	1 DE 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA  
N°. SA-MC-006-2023**

**OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE EL CASCO URBANO A LA VEREDA VOLCAN SECTOR DIVINO NIÑO LAS CURVAS DEL MUNICIPIO DE UBATE CONVENIO 711-2022 y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SUCUNCHOQUE SECTOR BRUSELAS LOS MARCELOS MUNICIPIO DE UBATE CONVENIO ICCU 716-2022**

**LIMITACIÓN A MIPYME**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme y la ley 2069 de 2020. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**1. PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE SAS.**

Se evidencia que para el proceso se no se cumplieron las dos condiciones mencionadas para efectuar la limitación a Mipyme, debido a que se recibió únicamente la solicitud por parte de una (1) organización, la cual se relaciona en el numeral 1.

En virtud de lo anterior, el presente proceso contractual **SA-MC-006-2023**—NO se encuentra limitado a Mipyme.

Dada en Villa de San Diego de Ubaté, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).



**JAIME TORRES SUAREZ  
ALCALDE MUNICIPAL**

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRES	GLADYS SOTELO TORRES	Dr. JHON JAIRO GUERRERO	JAIME TORRES SUAREZ
CARGO	TEC OFI.CONTRATACION	JURÍDICO OF. CONTRATACIÓN	ALCALDE MUNICIPAL
FECHA	10/03/2023	10/03/2023	10/03/2023
FIRMA			